

Monterrey, Nuevo León, a 23-veintitrés de enero de 2006-dos mil seis.

De conformidad a lo previsto por los artículos 1, 3, 48 fracción IV, 49, 50, 68, 81 fracciones IV y XXII, 84, 85, 88 fracción XI y 93 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; 77 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, somete a consideración del Pleno de este organismo el acuerdo correspondiente para otorgar el Financiamiento Público a los Partidos Políticos en el año 2006-dos mil seis, mediante la asignación presupuestal determinada por el H. Congreso del Estado, contenida en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2006-dos mil seis, publicada el día 22-veintidós de diciembre de 2005-dos mil cinco.

Ahora bien, al realizar el análisis para la determinación del financiamiento público correspondiente a cada partido político, previo estudio de las bases y criterios establecidos, así como los procedimientos y cálculos aritméticos que determinan los montos anuales que deben recibir dichas entidades políticas para sus actividades ordinarias permanentes, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Conforme a lo preceptuado por los artículos 42 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral presupuestará para el año 2006-dos mil seis, el financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes con base en la cantidad que resulte de aplicar el 20%-veinte por ciento del salario mínimo vigente en la ciudad de Monterrey multiplicado por el número de electores inscritos en la Lista Nominal de electores del Estado, resultando lo siguiente:

BASES Y CRITERIOS EN LA DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2006

TABLA I

	Operación	Resultado
A	Salario Mínimo Diario Zona "B"	\$ 47.16 M.N.
B	20% del Salario Mínimo Diario Zona "B"	\$ 9.43 M.N.
C	Número de Electores en la Lista Nominal del Estado*	2,877,151
D	Financiamiento Público Anual (Multiplicar B x C)	\$ 27,131,533.93 M.N.
E	30% de "D" Para repartir en forma igualitaria entre los Partidos Políticos con representación en el H. Congreso de Estado.	\$ 8,139,460.18 M.N. (ver Tabla VI)
F	70% de "D" Para repartir en proporción al porcentaje de votos que cada uno de los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado hubiese obtenido en la anterior elección de diputados locales.	\$ 18,992,073.75 M.N. (ver Tabla VII y VIII)

* Información proporcionada por el Instituto Federal Electoral en el Estado de Nuevo León. Lista Nominal al 30 de Diciembre de 2005.

Conforme al artículo 50 fracción I de la Ley Electoral del Estado, el financiamiento público se distribuirá de la manera siguiente:

- a) El treinta por ciento de la cantidad total aprobada por el Congreso del Estado para el financiamiento público, deberá entregarse, en ministraciones conformadas en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el mismo.
- b) El setenta por ciento restante de la cantidad total aprobada, se distribuirá en proporción al porcentaje de votos que cada uno de los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado hubiese obtenido en la última elección de diputados locales.

TABLA II

Votación total obtenida en el proceso electoral del 2003

Partido Político o Coalición	Votación Total Elección Diputados Locales	% Proporcional de Votación Total
COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA *	727,845	50.59%
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	518,853	36.06%
PARTIDO DEL TRABAJO	78,523	5.46%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	35,838	2.49%
CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	22,859	1.59%
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	4,261	0.30%
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	4,351	0.30%
PARTIDO MÉXICO POSIBLE	2,943	0.20%
SUBTOTAL	1,395,473	96.99%
NULOS	43,226	3.00%
TOTAL	1,438,699	100.00%

* La Coalición Alianza Ciudadana se conformó de los siguientes partidos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Liberal Mexicano y Partido Fuerza Ciudadana.

Cabe señalar que en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2003-dos mil tres, esta Comisión Estatal Electoral, al momento de resolver sobre la pérdida de registro y acreditación de los partidos políticos nacionales: Partido Fuerza Ciudadana y Liberal Mexicano, mismos que formaron parte de la Coalición denominada “Alianza Ciudadana”, decretó que éstos perdían todos sus derechos y prerrogativas que establecen los artículos 42 de la Constitución Política del Estado y 42, 43, 48 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, al no conservar su registro nacional, por ende, el porcentaje asignado en el Convenio de Coalición a dichas entidades partidistas en el orden de 1.5%-uno punto cinco por ciento para cada una de ellas, que dan un total del 3%-tres por ciento equivalente a 43,160-cuarenta y tres mil ciento sesenta votos que corresponden a una cantidad que no es de aplicarse al resto de las entidades partidistas que integraron la Coalición “Alianza Ciudadana”.

Por lo que con fundamento en las disposiciones antes señaladas de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Estatal Electoral, realizó el análisis, estudio y aplicación de los métodos para el otorgamiento del financiamiento público a partidos políticos, obteniéndose como resultado, los criterios aplicables al financiamiento público de los partidos políticos en los términos siguientes:

La votación efectiva es aquella que resulta de disminuir de la votación total obtenida en el pasado proceso electoral de 2003-dos mil tres los votos nulos, dando un total de votos de 1'395,473 (ver Tabla II) y a éstos la disminución de los votos de los partidos políticos que no obtuvieron el 1.5%-uno punto cinco por ciento de votación total emitida en el Estado en la última elección de diputados locales, según Art. 40 de la Ley Electoral del Estado, los cuales son:

TABLA III

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	4,261	0.30%
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	4,351	0.30%
PARTIDO MÉXICO POSIBLE	2,943	0.20%
TOTAL	11,555	0.80%

Del total de partidos políticos que contendieron en las elecciones del 2003-dos mil tres, solamente seis son sujetos a financiamiento público, de acuerdo a su votación efectiva, en la inteligencia de que el porcentaje de votación efectiva obtenido por las entidades partidistas Partido Liberal Mexicano y Partido Fuerza Ciudadana, se resta de la votación total para quedar conforme a la siguiente tabla:

TABLA IV

VOTACIÓN EFECTIVA BASE PARA LAS
PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	641,524	46.36%
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	518,853	37.49%
PARTIDO DEL TRABAJO	78,523	5.67%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	35,838	2.59%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO*	43,161	3.12%
CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	22,859	1.65%
TOTAL	1,340,758	96.88%

*Al Partido Verde Ecologista de México se le asigna el 3% de la Votación Total que obtuvo la Coalición "Alianza Ciudadana", de conformidad al Convenio de Coalición.

Con fundamento en la Ley Electoral del Estado, la Comisión Estatal Electoral una vez realizado el estudio de los métodos utilizados para el otorgamiento del financiamiento público a partidos políticos, se obtienen como resultado, los criterios aplicables al financiamiento público y gastos de campaña, tomando en cuenta para ello los siguientes puntos esenciales:

- a) Los porcentajes de votación que obtuvieron los partidos políticos con representación legislativa en la última elección de diputados locales (Art. 50 Frac. I) se mantendrán constantes hasta que exista una base de referencia diferente, esto para la asignación del 70 % del financiamiento público a partidos políticos.
- b) Las prerrogativas a los partidos de nueva creación deben ser el equivalente a que hubiere obtenido el 1.5% de votación en la última elección de diputados locales (Art. 50 Frac. IV).
- c) Las cantidades a otorgar a los partidos políticos como financiamiento deben ser indexadas trimestralmente (Art. 50 Frac. I inciso b).

TABLA V

DISTRIBUCIÓN DEL 30% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL

Financiamiento Público a Partidos Políticos	30% igualitario a partidos con representación en el H. Congreso
\$ 27;131,533.93 M.N.	\$ 8;139,460.18 M.N.

La cantidad resultante de multiplicar el financiamiento público total por el 30 % se divide entre los seis partidos políticos que tienen representación en el H. Congreso del Estado de Nuevo León:

TABLA VI

Partido Político	Financiamiento correspondiente al 30% del Financiamiento Total
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 1;356,576.69 M.N.
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 1;356,576.69 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 1;356,576.69 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 1;356,576.69 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 1;356,576.69 M.N.
CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	\$ 1;356,576.69 M.N.
TOTAL	\$ 8;139,460.18 M.N.

TABLA VII

DISTRIBUCIÓN DEL 70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL

Financiamiento Público a Partidos Políticos	70% de acuerdo al porcentaje de votos de los Partidos Políticos con representación legislativa
\$ 27;131,533.93 M.N.	\$ 18;992,073.75 M.N.

Esta cantidad resulta de multiplicar el financiamiento público total por el 70% se distribuye de acuerdo al porcentaje de votos efectivos que los partidos con representación legislativa hayan obtenido en el pasado proceso electoral de 2003-dos mil tres.

TABLA VIII

FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL

Partido Político	Financiamiento por el 30%	Financiamiento por el 70%	Financiamiento Anual	Financiamiento Mensual
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1;356,576.69 M.N.	\$ 8;804,725.39 M.N.	\$ 10;161,302.08 M.N.	\$ 846,775.17 M.N.
Partido Acción Nacional	\$ 1;356,576.69 M.N.	\$ 7;120,128.45 M.N.	\$ 8;476,705.14 M.N.	\$ 706,392.10 M.N.
Partido del Trabajo	\$ 1;356,576.69 M.N.	\$ 1;076,850.58 M.N.	\$ 2;433,427.27 M.N.	\$ 202,785.61 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$ 1;356,576.69 M.N.	\$ 491,894.71 M.N.	\$ 1;848,471.40 M.N.	\$ 154,039.28 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	\$ 1;356,576.69 M.N.	\$ 592,552.70 M.N.	\$ 1;949,129.39 M.N.	\$ 162,427.45 M.N.
Convergencia, Partido Político Nacional	\$ 1;356,576.69 M.N.	\$ 313,369.22 M.N.	\$ 1;669,945.91 M.N.	\$ 139,162.16 M.N.
Total	\$ 8;139,460.18 M.N.	\$ 18;399,521.05 M.N.	\$ 26;538,981.19 M.N.	\$ 2;211,581.77 M.N.

Por otra parte, tomando en consideración que con fecha posterior a la última elección celebrada en el año 2003-dos mil tres, el Partido Republicano obtuvo su registro estatal ante esta Comisión Estatal Electoral, así como fueron acreditados para participar en las elecciones de Nuevo León del presente año las entidades políticas: Nueva Alianza - Partido Político Nacional y Alternativa Socialdemócrata y Campesina - Partido Político Nacional, tendrán derecho a que se le otorgue financiamiento público, de conformidad con lo señalado en el Art. 50 Fracc. IV de la Ley Electoral del Estado.

De esta manera, para determinar el financiamiento público a que tiene derecho estos partidos políticos, se debe considerar que al haber obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público equivalente a que

hubiera obtenido el 1.5 por ciento de la votación de dicha elección base, en los términos de la fracción IV del artículo 50 de la Ley Electoral del Estado, y atendiendo al criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante S3EL 072/2002, misma que estableció que la interpretación de la fracción IV en comento es clara, en el sentido de que el financiamiento para los citados partidos debe ser equivalente a haber obtenido el 1.5% de la votación, mas no que se les confieran todos los derechos previstos en la Constitución local y en la ley a favor de los partidos que efectivamente contendieron en la elección de diputados y en realidad hayan obtenido el 1.5% de la votación, como sería el caso de la asignación de por lo menos un diputado por el principio de representación proporcional mediante el porcentaje mínimo, en términos de los artículos 211, fracción I, inciso a) y 214, fracción I, de la Ley Electoral local y que en virtud a esto tuvieran derecho a participar en la asignación del financiamiento correspondiente a los partidos con representación en el Congreso, pues para poder considerarlo así hubiera sido necesario que en la fracción IV de referencia se hubiera establecido ordenamiento expreso en este sentido, y ante la omisión del legislador, se debe entender que su intención fue que dichos partidos únicamente participaran en la asignación del 70% del financiamiento.

Por lo tanto, el Partido Republicano, Nueva Alianza - Partido Político Nacional y Alternativa Socialdemócrata y Campesina - Partido Político Nacional, recibirán como financiamiento público por actividades ordinarias permanentes del año 2006-dos mil seis, la cantidad de \$284,881.11-(Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 11/100 M.N.) respectivamente, obteniendo ministraciones mensuales de \$23,740.09-(Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta Pesos 09/100 M.N.) cada uno de ellos.

Por último, dentro de los primeros dos meses del año de la elección la Comisión Estatal Electoral entregará a cada partido político, para gastos de campaña, una cantidad equivalente al financiamiento público autorizado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes (Art. 50 Fracc. II), en base a la última actualización realizada, entregándose en una sola exhibición, y en forma adicional a las subvenciones establecidas, en los términos siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público para Gastos de Campaña
Partido Revolucionario Institucional	\$ 10;161,302.08 M.N.
Partido Acción Nacional	\$ 8;476,705.14 M.N.
Partido del Trabajo	\$ 2;433,427.27 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$ 1;848,471.40 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	\$ 1;949,129.39 M.N.
Convergencia - Partido Político Nacional	\$ 1;669,945.91 M.N.
Partido Republicano	\$ 284,881.11 M.N.
Nueva Alianza - Partido Político Nacional	\$ 284,881.11 M.N.
Alternativa Socialdemócrata y Campesina - Partido Político Nacional	\$ 284,881.11 M.N.
Total	\$ 27;393,624.52 M.N.

El presente dictamen se elabora por parte de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos y se propone al Pleno de este organismo electoral para su revisión y aprobación en su caso en los términos propuestos, para aprobar la determinación de las ministraciones anteriormente conformadas de acuerdo a los imperativos contenidos en la Ley Electoral del Estado, conforme a las bases y criterios precisados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se resuelve:

PRIMERO.- Se aprueba el Financiamiento Público a los Partidos Políticos en el año 2006-dos mil seis, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para los efectos a que hubiere lugar.

TERCERO.- Notifíquese Personalmente dentro del término legal, el presente acuerdo a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo se aprueba por unanimidad, firmando para su debida constancia los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de la presente Sesión Ordinaria, en los términos de los artículos 76 y 78 de la Ley Electoral del Estado, Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Presidente; Lic. Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez, en su carácter de Secretario; Dr. Víctor Aurelio Zúñiga González, en su carácter de Primer Vocal; Dr. Alejandro Medina Pérez, en su carácter de Segundo Vocal; y, Dra. Graziella Fulvi D'Pietrogiacomio, con el carácter de Tercer Vocal.- Conste.

Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda
Presidente

Lic. Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez
Secretario

Dr. Víctor Aurelio Zúñiga González
Primer Vocal

Dr. Alejandro Medina Pérez
Segundo Vocal

Dra. Graziella Fulvi D'Pietrogiacomio
Tercer Vocal